

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2021-033

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibídem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 4 de 30 del mismo mes y año, se expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, el Defensor Público General, encargado, mediante Resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, con fundamento en los artículos: 193 de la Constitución de la República; 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en la Disposiciones Transitoria Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, publicado en Registro Oficial, edición especial N° 110 de 18 de marzo de 2014, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, con Resolución No. DP-DPG-DAJ-2019-206 de fecha 27 de diciembre 2019, se renovó la autorización de funcionamiento al Consultorio Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, para que atienda a las materias: Familia, mujer, niñez y adolescencia y violencia intrafamiliar.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 001-2021 de 24 de febrero de 2021, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 09h06 conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DNACJG-2021-010 de 22 de febrero de 2021 de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos, en el cual recomienda al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda con el cierre del Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.

Que, mediante Memorando N° DP-DAS-2021-0025-M de 2 de marzo de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“Por medio del presente remito a Usted el acta de la sesión ordinaria 001-2021 de fecha 24 de febrero del 2021 elaborada por la dirección y aprobada por el comité de acreditación de CJG; para la elaboración de las resoluciones...”*, al amparo de las decisiones adoptadas en la sesión extraordinaria N° 001-2021 de 24 de febrero de 2021 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos”.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Cerrar el Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, debido a que no se ha presentado la información correspondiente al proceso de renovación de autorización de funcionamiento; además, ha hecho caso omiso a la solicitud de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos, para que se inicie un nuevo proceso de acreditación de la autorización de funcionamiento.

Artículo 2.- Por intermedio de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública póngase en conocimiento del contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.

Artículo 3.- Se dispone a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 26 de marzo de 2021.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	

